

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00205-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL COROSAL
MUNICIPIO:	INZA - CAUCA
VEREDA:	RIO SUCIO
MATRICULA INMOBILIARIA:	134-2772
CEDULA CATASTRAL:	19355000300090030000
ÁREA:	227024 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 333927 en dirección noreste y en línea quebrada, pasando por el punto 333930 hasta llegar al punto 333929 en una distancia de 215,20 metros, colinda con el predio del señor Carlos Quilindo. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 333929 en dirección sur, pasando por los puntos 333925, 333928, 317586, 317585, 317598, 317596, 317595, 317594, 31799, 317589 hasta llegar al punto 317588 en una distancia de 1118,10 metros, colinda con el Río Sucio. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
SUR:	Partiendo desde el punto 317588 en dirección oeste, pasando por el punto 317587 hasta llegar al punto 317600 en una distancia de 295,07 metros, colinda con la quebrada San Antonio. Según acta de colindancia y cartera de campo.-
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 317600 en dirección norte y en línea quebrada, pasando por los puntos 317601, 333926, 333923, 317592, 317593, 333924, 317590, 317591,317583 hasta llegar al punto 333927 en una distancia de 1037,76metros, colinda con el predio del señor Carlos Quilindo. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 603 de fecha Primero (1) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

(Firmado Electrónicamente)

EDNA MARITZA DORADO PAZ